

EXPEDIENTE NO. 2022-00627.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que, la parte actora opto por la forma de notificación establecida en el artículo 291 del C.G.P., esta operadora judicial requiere a la parte demandante o interesada en la notificación, para que continúe con el trámite de la remisión del aviso para notificación personal del auto admisorio de la demanda, en la forma establecida en el artículo 29 del C.P.T. y la S.S.; trámite que está a cargo de la parte interesada en la notificación a las personas jurídicas de derecho privado o naturales, por disposición expresa de los artículos 78 y 291 de la ley 1564 de 2012, aplicable al proceso del trabajo y de la seguridad social por la integración normativa que prevé el artículo 145 procesal laboral.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dedf37b5bfe536af1645f353a71002db5079f19223a88039274d0a2ed634feab**

Documento generado en 05/12/2023 09:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>